



**ACUERDO ADMINISTRATIVO DEL DIRECTOR JURÍDICO DE LA
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

--- Monterrey, Nuevo León, a 18-dieciocho de enero del año 2019-dos mil diecinueve. ---

--- VISTO el expediente administrativo número **2521/2018** formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha **28-veintiocho de noviembre de 2018-dos mil dieciocho**, por la C. [REDACTED], en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad en contra del Acta Administrativa con número de folio 03057 de fecha 06 de agosto de 2018, señalando lo siguiente: "...A los dos o tres días me dejaron la notificación de Acta de Supervisión y Verificación con número de folio 03057, de fecha 06 de agosto de 2018, al siguiente día me presente y me dijeron que la notificación se debía al escombros, les informe que yo había solicitado el apoyo y les mencione que aun solicitado el apoyo trataba de conseguir quien pasara a llevarse el escombros y me recomendaron que hablara con la Señorita [REDACTED] de la zona Centro quien me había atendido y le preguntara si me darían el apoyo y me dijo el personal ya traían el reporte que en esa semana o en la siguiente pasarían que lo reportaría urgente, pero en esa semana al llegar el día 10 le comente a una amiga que ni a los que retiran el escombros, que les llamaba unos no querían venir porque batallaban mucho por ser el centro y otros me decían que si venían pero no se presentaban y ella me consiguió quien me hiciera el favor y vinieran por el escombros, pasados unos días vinieron de Servicios Públicos a dar el Servicio pero ya no había escombros, les firme de que se presentaron, pero no me dieron el servicio...". Por lo antes expuesto, tomando en consideración lo expuesto por la C. [REDACTED], en su escrito de fecha **28-veintiocho de noviembre de 2018-dos mil dieciocho**, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relativas a la una multa impuesta por parte de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en relación al Acta Administrativa con número de folio 03057; me permito hacer de su conocimiento que no es posible proveer de conformidad a su petición realizada en el escrito en comento en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para INCONFORMARSE en contra de este tipo de actos, es a través de un RECURSO DE INCONFORMIDAD, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos: I. El nombre del promovente o, en su caso, de quien promueva en su nombre; II. Señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio de Monterrey y, en su caso, quien en su nombre las pueda oír o recibir; así mismo, si no tuviere domicilio dentro del municipio de Monterrey, señalará correo electrónico para recibir notificaciones. III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; IV. La autoridad o autoridades responsables del acto o resolución impugnado; V. El acto o resolución impugnado; VI. La fecha de notificación o, bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia del acto o resolución impugnado; VII. El nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere, entendiéndose como tal a cualquier persona que tuviere interés directo en la subsistencia del acto impugnado; VIII. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa el Recurso y los agravios que le causa el acto o la resolución impugnados; IX. Las normas jurídicas que el quejoso estime que fueron violadas u omitidas, así como los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad del acto o resolución impugnado. X. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo previsto para la presentación del recurso, así como las que deban requerirse cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito a la autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas; mencionando qué pretende demostrar con cada una de ellas; y XI. La firma autógrafa del promovente. XII. Señalar si está de acuerdo o no, a que se publiquen datos personales a través de internet o medios electrónicos respecto a las resoluciones que se ventilen ante la autoridad. Por lo que la Dirección Jurídica substanciará la información de datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. Cuando se omitan estos requisitos, a excepción de lo dispuesto en las fracciones VIII y XI, se requerirá mediante notificación personal al recurrente para que los proporcione en un plazo de tres días hábiles, apercibiéndolo de que de no hacerlo, se tendrá por no presentado el recurso. Cuando no obstante el apercibimiento omitiere ofrecer o acompañar pruebas, solamente se le tendrá por perdido el derecho de ofrecerlas. Conforme lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el



CIUDAD DE
MONTERREY
CONCEJO MUNICIPAL

Municipio de Monterrey; lo anterior a fin de que la suscrita autoridad en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, autoridad competente para conocer del Recurso de Inconformidad pueda analizar el acto; conforme lo establecido los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 18 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento legal.- En esa tesitura, se acuerda lo siguiente: No es posible proveer de conformidad a su petición realizada en el escrito en comento en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para INCONFORMARSE en contra de este tipo de actos, es a través de un RECURSO DE INCONFORMIDAD, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 4 y 5 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.- En ese sentido se resuelve lo siguiente: -----

- P R I M E R O: No es posible proveer de conformidad a su petición realizada por la C. [REDACTED] en el escrito en comento en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para INCONFORMARSE en contra de este tipo de actos, es a través de un RECURSO DE INCONFORMIDAD, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 4 y 5 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.-----

- S E G U N D O: NOTIFÍQUESE al compareciente, por **Tabla de Avisos** de esta Dirección Jurídica ubicada en el 2º piso del Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza S/N, Zona Centro, Monterrey, N.L. 64000, durante un término de 03-tres días hábiles, el cual surtirá efectos al día hábil siguiente a aquel en que se haya Publicado; lo anterior atento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, en virtud de no haber señalado Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano **LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. QUE CONSTE.**-----

LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CACH/mtoc



INSTRUCTIVO

A LA C. MARIA SERAFINA BUENROSTRO FRANCO.

DOMICILIO: ESPINOZA, NÚMERO 843, COLONIA CENTRO, EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Dentro del expediente administrativo identificado con el número **2521/2018** integrado con motivo del escrito presentado en fecha **28-veintiocho de noviembre del año 2018-dos mil dieciocho**, ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, por la **C. MARIA SERAFINA BUENROSTRO FRANCO**, relativo a una multa impuesta por parte de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en relación al Acta de Supervisión y Verificación con número de folio **03057**, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

-- Monterrey, Nuevo León, a 18-dieciocho de enero del año 2019-dos mil diecinueve. --

--- VISTO el expediente administrativo número **2521/2018** formado con motivo del escrito y anexos presentados ante la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, en fecha **28-veintiocho de noviembre de 2018-dos mil dieciocho**, por la **C. MARIA SERAFINA BUENROSTRO FRANCO**, en el cual ocurre ante ésta Autoridad Municipal exponiendo su inconformidad en contra del Acta Administrativa con número de folio **03057** de fecha **06 de agosto de 2018**, señalando lo siguiente: *"...A los dos o tres días me dejaron la notificación de Acta de Supervisión y Verificación con número de folio 03057, de fecha 06 de agosto de 2018, al siguiente día me presente y me dijeron que la notificación se debía al escombro, les informe que yo había solicitado el apoyo y les mencione que aun solicitado el apoyo trataba de conseguir quien pasara a llevarse el escombro y me recomendaron que hablara con la Señorita Brenda de la zona Centro quien me había atendido y le preguntara si me darían el apoyo y me dijo el personal ya traían el reporte que en esa semana o en la siguiente pasarían que lo reportaría urgente, pero en esa semana al llegar el día 10 le comente a una amiga que ni a los que retiran el escombro, que les llamaba unos no querían venir porque batallaban mucho por ser el centro y otros me decían que si venían pero no se presentaban y ella me consiguió quien me hiciera el favor y vinieran por el escombro, pasados unos días vinieron de Servicios Públicos a dar el Servicio pero ya no había escombro, les firme de que se presentaron, pero no me dieron el servicio..."*. Por lo antes expuesto, tomando en consideración lo expuesto por la **C. MARIA SERAFINA BUENROSTRO FRANCO**, en su escrito de fecha **28-veintiocho de noviembre de 2018-dos mil dieciocho**, mediante el cual realizó diversas manifestaciones relativas a la una multa impuesta por parte de la Secretaría de Servicios Públicos del Municipio de Monterrey, en relación al Acta Administrativa con número de folio **03057**; me permito hacer de su conocimiento que no es posible proveer de conformidad a su petición realizada en el escrito en comento en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para **INCONFORMARSE** en contra de este tipo de actos, es a través de un **RECURSO DE INCONFORMIDAD**, para lo cual deberá cumplir con los siguientes requisitos: El recurso deberá formularse por escrito, y deberá cumplir con los siguientes requisitos: **I. El nombre del promovente o, en su caso, de quien promueva en su nombre; II. Señalar domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio de Monterrey y, en su caso, quien en su nombre las pueda oír o recibir; así mismo, si no tuviere domicilio dentro del municipio de Monterrey, señalará correo electrónico para recibir notificaciones. III. Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente; IV. La autoridad o autoridades responsables del acto o resolución impugnado; V. El acto o resolución impugnado; VI. La fecha de notificación o, bajo protesta de decir verdad, la fecha en que tuvo conocimiento de la existencia del acto o resolución impugnado; VII. El nombre y domicilio del tercero perjudicado si lo hubiere, entendiéndose como tal a cualquier persona que tuviere interés directo en la subsistencia del acto impugnado; VIII. Mencionar de manera expresa y clara los hechos en que se basa el Recurso y los agravios que le causa el acto o la resolución impugnados; IX. Las normas jurídicas que el quejoso estime que fueron violadas u omitidas, así como los fundamentos legales tendientes a demostrar la ilegalidad del acto o resolución impugnado. X. Ofrecer y aportar las pruebas dentro del plazo previsto para la presentación del recurso, así como las que deban requerirse cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito a la autoridad competente y éstas no le hubieren sido entregadas; mencionando qué pretende**



demostrar con cada una de ellas; y XI. La firma autógrafa del promovente. XII. Señalar si está de acuerdo o no, a que se publiquen datos personales a través de internet o medios electrónicos respecto a las resoluciones que se ventilen ante la autoridad. Por lo que la Dirección Jurídica substanciará la información de datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León. Cuando se omitan estos requisitos, a excepción de lo dispuesto en las fracciones VIII y XI, se requerirá mediante notificación personal al recurrente para que los proporcione en un plazo de tres días hábiles, apercibiéndolo de que de no hacerlo, se tendrá por no presentado el recurso. Cuando no obstante el apercibimiento omitiere ofrecer o acompañar pruebas, solamente se le tendrá por perdido el derecho de ofrecerlas. Conforme lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey; lo anterior a fin de que la suscrita autoridad en su carácter de Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, autoridad competente para conocer del Recurso de Inconformidad pueda analizar el acto; conforme lo establecido los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 18 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey, siempre y cuando se cumplan con los requisitos establecidos en dicho ordenamiento legal.- En esa tesitura, se acuerda lo siguiente: No es posible proveer de conformidad a su petición realizada en el escrito en comento en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para INCONFORMARSE en contra de este tipo de actos, es a través de un RECURSO DE INCONFORMIDAD, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 4 y 5 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.- En ese sentido se resuelve lo siguiente: -----

- P R I M E R O: No es posible proveer de conformidad a su petición realizada por la **C. MARIA SERAFINA BUENROSTRO**, en el escrito en comento en la forma que lo plantea; lo anterior toda vez que el medio legal para INCONFORMARSE en contra de este tipo de actos, es a través de un RECURSO DE INCONFORMIDAD, para lo cual deberá cumplir con los requisitos que establece el artículo 4 y 5 del Reglamento que Regula el Procedimiento Único de Recurso de Inconformidad en el Municipio de Monterrey.-----

- S E G U N D O: **NOTIFÍQUESE** al compareciente, por **Tabla de Avisos** de esta Dirección Jurídica ubicada en el 2º piso del Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza S/N, Zona Centro, Monterrey, N.L. 64000, durante un término de 03-tres días hábiles, el cual surtirá efectos al día hábil siguiente a aquel en que se haya Publicado; lo anterior atento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, en virtud de no haber señalado Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio de Monterrey. Así, con fundamento en los preceptos jurídicos antes invocados, aunado a lo establecido por el artículo 92 fracción I y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 10, 11 primer párrafo, 16 fracción I, 24 fracción XIII y XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, lo acuerda y firma el Ciudadano **LIC. HÉCTOR ANTONIO GALVÁN ANCIRA**, DIRECTOR JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN. **QUE CONSTE.**-----

Lo que notifico a Usted, mediante Instructivo de Notificación por **TABLA DE AVISOS** de la Dirección Jurídica de la Secretaría del Ayuntamiento de Monterrey, ubicada en el 2º piso del Palacio Municipal de Monterrey Zaragoza S/N, Zona Centro, Monterrey, N.L. 64000. Siendo las 09:00 horas del día **21-veintiuno de enero de 2019-dos mil diecinueve**, durante un término de **03-tres días hábiles**, el cual surtirá efectos al día hábil siguiente a aquel en que se haya Publicado; lo anterior atento a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey. Lo anterior se hace de su conocimiento y se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar.

LIC. CARLOS ALBERTO CRUZ DE HOYOS
DIRECTOR JURÍDICO
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

CACH/mtcc